

# BOLETÍN DE NOVEDADES DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Nº 17, enero-febrero 2007

Reseña de los documentos que han ingresado en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2007. Todos estos documentos pueden consultarse en el Centro de Documentación de la Subdirección General de Propiedad Intelectual (Plaza del Rey 1, 1ª planta. Tfno.: 91-7017000 ext. 32138. E-mail: [info.propiedadintelectual@sgl.mcu.es](mailto:info.propiedadintelectual@sgl.mcu.es)).

**¡ATENCIÓN!** Informamos a nuestros lectores de que pueden, si lo desean, suscribirse al boletín y recibirlo gratuitamente por correo electrónico. Para realizar la suscripción basta con rellenar el formulario que aparece en la siguiente página del Ministerio de Cultura:

<http://www.mcu.es/suscripciones/loadAlertForm.do?cache=init&layout=alertasPropiedadInt&language=es>

## ÍNDICE

Libros.....3

Digital Rights Management: the Problem of Expanding Ownership Rights / Christopher May. Oxford : Chandos Publishing, 2007.

Delitos contra y a través de las nuevas tecnologías. ¿Cómo reducir su impunidad? Madrid : Consejo General del Poder Judicial, 2006

El derecho de autor de los directores de fotografía / Carlos Rogel Vide. Madrid : Reus, 2006.

Propiedad intelectual y derecho audiovisual / Ángel Luis Alonso Palma. Madrid : Centro de Estudios Financieros, 2006.

Music Distribution and the Internet: : a Legal Guide for the Music Business / Andrew Sparrow. Hampshire : Gower Publishing Limited, 2006.

La estructura económica del derecho de propiedad intelectual e industrial / William M. Landes, Richard A. Posner. Madrid : Fundación Cultural del Notariado, 2006.

Against the intellectual monopoly / David Levine y Michele Boldrin  
<http://levine.sscnet.ucla.edu/general/intellectual/against.htm>

Revistas.....P.18

Estudios, análisis, informes, etc.....P. 27

Artículos.....P. 30

Legislación.....P. 32

Jurisprudencia.....P. 34

## Digital Rights Management: the Problem of Expanding Ownership Rights / Christopher May. Oxford : Chandos Publishing, 2007. 162 p.

El libro de Christopher May, catedrático de economía política en la Universidad de Lancaster, examina cómo afectan al entramado social las nuevas tecnologías relativas a la gestión de derechos digitales, los DRMs. No nos enseña a implementar un sistema de DRM, su propósito es examinar el papel que dichos DRMs juegan en la sociedad de la información y analizar los problemas y asuntos específicamente referidos a la propiedad intelectual. También se analiza en el libro la respuesta que la utilización de DRMs ha provocado en los mercados.

En el primer capítulo – *Introduction: setting the scene* – el autor nos presenta esta serie de tecnologías que se han desplegado en la última década, y lo hace no desde un punto de vista técnico, sino desde la óptica de la economía política. Aunque en el pasado dichas tecnologías se denominaron *medidas técnicas de protección*, actualmente las industrias de los contenidos prefieren la terminología *DRM* por pensar que tiene menos connotaciones negativas, si bien algunas veces el término MTP también se utiliza.

Tras aportar una serie de definiciones de los sistemas de gestión digital de derechos o DRMs en términos deliberadamente poco técnicos, pasa el autor a analizar los cambios que tales sistemas han provocado dentro del régimen de protección de los derechos de propiedad intelectual. Centrándose en la normativa existente relativa a la protección de los derechos de autor, examina concretamente la industria de la música y el sector de desarrollo del software para preguntarse si las protecciones establecidas por los DRMs son legítimas y beneficiosas para la sociedad. Utilizando una serie de ejemplos clave para servir a un argumento más general, llega a una conclusión que constituye el argumento central del libro: más que restablecer derechos amenazados, el desarrollo de los DRMs ha ampliado los derechos de los titulares, y tal ampliación viola compromisos anteriores gracias a los cuales se había alcanzado un equilibrio.

En las tesis de May se aprecian claramente fuerzas contrapuestas. Por una parte, la vulnerabilidad de las obras gestionadas digitalmente sin la implementación de DRMs. Por otra, el potencial para la manipulación y la explotación, tanto comercial como política, que los DRMs poseen. Es evidente que al autor le gustaría ver el DRM regulado en beneficio de todos: consumidores y autores.

Aunque aparentemente el tema de la gestión de los derechos digitales pudiera parecer muy técnico, lo que el autor argumenta es que se trata de una tecnología que todos necesitamos entender, especialmente porque puede poner en peligro las libertades de los usuarios. Por ejemplo, cuando el software DRM utiliza una conexión de internet para informar a los derechohabientes, no sólo causa un impacto en la privacidad e intimidad de las personas, sino que también tiene implicaciones para la seguridad de nuestro ordenador. Y un reciente ejemplo de esto último es la demostración que realizó Microsoft según la cual el software DRM de Sony constituía un riesgo porque causaba numerosos problemas a Windows.

El libro se centra a continuación – *Intellectual Property and Social Norms* - en la relación crucial que existe entre los derechos de propiedad intelectual y las normas sociales relativas a la información o el conocimiento, para resaltar el desafío que los DRMs provocan frente a prácticas previamente legitimadas. May estudia la relación que existe entre la protección de los derechos de propiedad intelectual y los nuevos modelos de negocio que se han desarrollado con el advenimiento de la denominada “era de la información” (es decir, la distribución digital y el comercio electrónico). Han surgido numerosos problemas en lo referido a la propiedad y la utilización de contenidos digitales, y están directamente relacionados con las normas de consumo pasadas y presentes. Así, tras enmarcar los DRMs en el contexto de las políticas de derechos de propiedad intelectual, desarrolla el autor su teoría sobre el daño que el empleo de DRMs hace a los anteriores pactos sociales por medio de los cuales los intereses de usuarios y propietarios han estado históricamente equilibrados.

En el tercer capítulo - *Digital rights management: two trajectories* - el autor examina las dos principales direcciones que ha seguido el desarrollo de los DRMs para abordar los problemas identificados en el capítulo anterior. El autor distingue entre DRM “duro” y DRM “blando” según sea la relación que se establece entre el usuario y el derechohabiente. Da luego cuenta de todas las formas y métodos existentes para la protección de los derechos, al tiempo que nos hace notar que, en el mundo real de los DRMs hay a menudo enfoques híbridos. Se examinan las ventajas que cada trayectoria representa para los usuarios y para los derechohabientes, así como los problemas que ambos enfoques suponen para el equilibrio entre los derechos privados y los bienes públicos.

Podríamos decir que este capítulo desarrolla un contexto analítico general en el que se insertan los estudios particulares presentados en el siguiente capítulo - *Digital rights management: two cases for consideration* - , ya que en él se recogen los asuntos más generales desarrollados anteriormente y se aplican a dos casos que se han convertido en paradigmáticos cuando se aborda el tema de los DRMs:

*La industria de la música.* Se analiza aquí la forma en que los DRMs se han presentado como la solución a un conjunto de problemas derivados de la utilización de internet. Se relaciona el tema con otros asuntos similares referidos a tecnologías de grabación anteriores y se expone cómo ha ido generándose un cierto nivel de escepticismo en lo que se refiere a esta supuesta solución para la “piratería”. Se analizan también las normas sociales de consumo, así como asuntos de mercado más amplios, prestándosele a este apartado en el libro una atención especial por considerar que la industria de la música ocupa un lugar emblemático en relación con otras industrias de contenidos.

*La industria del software.* En este apartado se estudia la forma en que los DRMs han sido desplegados en este sector para abordar los problemas de la copia y distribución no autorizada de paquetes de software. Se constata que, en el terreno del software, la tendencia a la inserción de unos DRMs severos ha animado la expansión del movimiento del Free and Open Source Software (FOSS). El despliegue de DRMs en software ha provocado no sólo quejas y críticas (como en la industria de la música) sino también una resistencia directa mediante la ruptura de las protecciones de DRM y el uso ilegal del software. Quizá, y lo que es más importante, la resistencia a este modelo de control ha provocado también la adopción de una nueva forma de tratar el tema de la creatividad en línea. Si bien el movimiento FOSS no es la preocupación central de este libro, sí se dedica un pequeño espacio a explorar esta particular estrategia.

A continuación el autor reunifica los asuntos de estos dos ejemplos prácticos para plantear una línea argumental que relaciona el despliegue de los DRMs con el desarrollo de alternativas a este modelo de control en el capítulo final - *Digital rights management, the (over) protection of rights and the expansion of open alternatives* -, argumentando que la utilización de DRMs no sólo no logra que los derechos de propiedad intelectual vuelvan a ser lo que fueron en el pasado, sino que de una forma más radical extiende y fortalece los derechos de los propietarios. La solución es a veces considerablemente peor que el problema que se pretendía atajar. Por consiguiente, concluye May que el tema de los DRMs es un asunto político que necesita ser considerado cuidadosamente por los políticos, los especialistas en el tratamiento de la información y las organizaciones de consumidores, y no es, como algunas veces se presenta, simplemente un problema técnico que requiere una regulación mejor.

Antes de profundizar en estos argumentos, es voluntad del autor examinar brevemente la afirmación de que nos hemos convertido en una sociedad globalizada, que conlleva una nueva economía de la información, puesto que este es el argumento básico para muchos de los que apoyan el despliegue a gran escala de los DRMs. El argumento general es que los derechos de propiedad intelectual son la forma legal de encauzar estas nuevas relaciones que se producen en el mercado de la sociedad de la información, y por consiguiente la forma en que los economistas de la sociedad de la información se expresan. El reconocimiento y la legitimación de los derechos de propiedad intelectual ha permitido a las empresas consolidar y expandir el control de las relaciones socioeconómicas de la información y el conocimiento en la sociedad global emergente.

La "era de la información" ha introducido nuevos métodos para la diseminación y la utilización de la información y el conocimiento, pero esto no significa o no debería significar que se rompa ahora el antiguo equilibrio entre intereses privados y públicos. En este sentido el DRM es un buen exponente de una cuestión que ha sido el centro de muchos escritos sobre propiedad intelectual durante muchos años: cómo se puede asegurar el equilibrio justo y equitativo entre los derechos legítimos de los derechohabientes y los igualmente legítimos derechos de los consumidores y usuarios de la información y el conocimiento.

## Delitos contra y a través de las nuevas tecnologías. ¿Cómo reducir su impunidad?

Madrid : Consejo General del Poder Judicial, 2006

El libro se compone de una serie de capítulos, acompañados todos de sus respectivas bibliografías, que dan cuenta, como el propio título indica, de los delitos que se cometen utilizando las nuevas tecnologías, y que, desgraciadamente, son cada vez más numerosos y se sirven de técnicas cada vez más sofisticadas.

Nos referiremos únicamente al capítulo segundo, *Conocimientos básicos en internet y utilización para actividades ilícitas*, escrito por Francisco Piqueres Castellote, gerente de Seguridad Lógica de Telefónica, por ser el único que guarda relación directa con el tema que aquí nos ocupa, la propiedad intelectual.

Resulta interesante dicho capítulo para profundizar en algunos temas relativos a internet como es el de la identidad. Nos aclara conceptos, como por ejemplo el de la autenticación o identificación de los individuos o colectividades, explicándonos qué son las direcciones IP - las que sirven para identificar los ordenadores conectados a internet - y cómo se dividen en direcciones públicas - las que asigna el ICANN - y direcciones privadas - las que pueden utilizar las máquinas que pertenecen a redes internas o intranets, sin conexión directa a internet .

Nos ayuda también este apartado a entender mejor la estructura y el funcionamiento de internet, desde el nacimiento de ARPANET en el Departamento de Defensa de los Estados Unidos hace 30 años. Ninguna autoridad controla la red mundial. Internet está organizada en forma de *backbones* o espaldas dorsales, estructuras de red capaces de manipular grandes volúmenes de información, interconectando puntos neutros. El punto neutro español, Espanix, es la asociación que permite mantener el tráfico de internet en España. Se trata de una asociación sin ánimo de lucro, que no depende de ningún ministerio, privada. Todos los proveedores de internet que cuenten con su propia infraestructura internacional están invitados a ser miembros de Espanix, fundada en 1997 con el objetivo de crear, mantener y operar el nodo neutro Espanix, y en la actualidad está formada por 29 operadores.

Aprendemos también de qué forma se establece la comunicación dentro de la red de redes. El usuario nunca sabe por qué ruta viaja la información. Los mensajes simplemente buscan los canales menos saturados. Tras aludir brevemente al protocolo utilizado en internet, TCP/IP, se analizan los servicios más utilizados en internet:: páginas web, buscadores, redes P2P, correo electrónico, chat y mensajería instantánea, foros, blogs y voz IP.

Especial importancia tiene para quien se interese por los derechos de autor el tema de las redes de comunicación entre iguales o P2P, por ser éstas las utilizadas para compartir mayoritariamente ficheros de música y vídeo, en muchos casos violando los derechos de autor y suponiendo un gran peligro para las discográficas y las distribuidoras. Ejemplos de herramientas P2P son Kazaa, E-donkey, E-mule, Bit Torrent, etc. Se trata de servicios de intercambio gratuito de información entre usuarios. El procedimiento consiste en permitir el acceso a nuestro ordenador a otros usuarios remotos para que, de esta forma, puedan obtener la información que hemos almacenado y deseamos compartir. Estos programas P2P hacen que cuanto mayor sea la información que pone el usuario a

disposición de los demás, mayor sea la prioridad para obtener información de otros usuarios de la red. Las extensiones utilizadas son mp3, wma, wav, cda, mid para los archivos de música y audio, así como avi, divx, mpeg, mpg, wmv, mov, qtm, vob, para los vídeos y películas.

**El derecho de autor de los directores de fotografía / Carlos Rogel.** Madrid : Reus, 2006. III, 69 p.

Tan esencial es la imagen para el cine, que se ha dicho que el cine es imagen en movimiento. Y si queremos una prueba de que esta definición es acertada, pensemos en el cine mudo. Ésta es en definitiva la idea principal sobre la que se sustenta la tesis que defiende el autor a lo largo del libro.

Las obras cinematográficas son obras del espíritu y como tales han sido contempladas en el artículo 10.2.d) de la Ley de propiedad intelectual, que las define en el título relativo a las "Obras cinematográficas y demás obras audiovisuales: creaciones expresadas mediante una serie de imágenes asociadas, con o sin sonorización incorporada, que estén destinadas esencialmente a ser mostradas a través de aparatos de proyección o por cualquier otro medio de comunicación pública de la imagen y del sonido, con independencia de la naturaleza de los soportes materiales de dichas obras".

Tras recalcar que la obra cinematográfica es una obra con pluralidad de autores y por ello una obra en colaboración y no una obra colectiva, de lo que trata este libro es de analizar cómo se da cuenta en los textos legales de quiénes son los coautores de la obra cinematográfica, entre los cuales ocupa un lugar destacado el director de fotografía.

Se alude a la LPI, que especifica quiénes son autores de la obra audiovisual sin hacer referencia a lo específicamente cinematográfico, a las imágenes, a la fotografía, al montaje, en suma a lo visual. ¿Y puede interpretarse que quienes no sean guionistas, músicos o directores-realizadores, no han de ser considerados coautores de la obra cinematográfica?. Para un sector nada despreciable de la doctrina, representado por Nazareth Pérez de Castro, así es. Y afirman quienes así opinan que se debería modificar la ley a fin de incrementar la lista de autores de la obra cinematográfica y/o arbitrar una cláusula de cierre al modo y manera que lo hacía la ley 17/66.

Pero no vayamos a creer que todos los teóricos son de la misma opinión. Según el autor del libro hay suficientes argumentos para defender la coautoría de los directores de fotografía en la obra cinematográfica. Lo importante para él no es tanto lo que diga literalmente la ley sino cómo se interpreta, tal como reza el artículo 3.1 del Código Civil. Por encima de las palabras – no las hay en el cine mudo, como hemos dicho arriba – lo esencial en el cine son las imágenes. La tendencia – muy criticada en la obra – a asignar la paternidad de la película al director-realizador de la misma es relativamente reciente.

También puede argumentarse que la Ley considera autores a los fotógrafos si se examina la formulación abierta del artículo 10 LPI: “son objeto de propiedad intelectual todas las creaciones originales .... expresadas por cualquier medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro”, después de lo cual se trae a colación un elenco pormenorizado, pero no exhaustivo sino ejemplificativo, de las obras. Si la enumeración de las obras del espíritu es ejemplificativa, ¿por qué ha de ser exhaustiva la de los autores de la obra cinematográfica, sabido lo corta que es la lista del artículo 87, lista que, por otra parte, no incluye a quienes aportan lo más estrictamente cinematográfico? – se pregunta el autor.

Y además se fija Carlos Rogel en la distinción que hace la Ley entre fotografía y mera fotografía. Si el autor de una fotografía tiene un derecho de propiedad intelectual sobre la misma, ¿cómo no lo va a tener el director de una película integrada por miles de fotogramas unidos por la técnica?

En la segunda parte de la obra se analiza el tema a la luz de la historia y del derecho comparado, Si bien es verdad que imperó la idea del fotógrafo como un trabajador manual y mecánico, el cine pasó de ser una “atracción de feria” a convertirse en una poderosa industria del entretenimiento que hizo posible la creación de obras muy bellas. En la Reforma de la Convención de Berna en 1908 se incluyeron las primeras disposiciones específicas sobre las obras cinematográficas. Posteriormente se ha ido tendiendo a considerar la obra cinematográfica como obra de arte y a las personas físicas que han participado en la creación como autores.

Se utiliza la misma fórmula en el proyecto de ley francés sobre cinematografía de 1939 y en la Ley española 17/66 de 31 de mayo sobre derechos de propiedad intelectual en las obras cinematográficas. Dejar la lista abierta parece ser, para gran parte de la doctrina, mejor solución que las listas cerradas, como la descrita en el artículo 87 de la ley española. Para el autor tampoco importa: figure en la ley un “numerus clausus” o un “numerus apertus”, lo que está claro es que el director de fotografía es siempre uno de los creadores de la obra cinematográfica.

En la tercera parte de la obra se recurre al derecho comparado para constatar que se arbitran soluciones muy distintas. En Iberoamérica parte de los países aboga por la tesis que el autor juzga más conveniente, la del “numerus apertus” en palabras de Delgado Porras. Así sucede en Chile, El Salvador, Panamá, Perú o Venezuela. Son cerrados en cambio los elencos de México, Argentina, Colombia, Cuba y Guatemala.

El apartado cuarto continúa con el derecho comparado, pero ahora en los estados de la Unión Europea, donde la pluralidad de regímenes es aún mayor. Identifica el autor siete posturas diversas: países que citan sólo al realizador principal de la obra cinematográfica como autor de la misma (Grecia, República Checa); países que entienden como autores al productor y/o al realizador principal (Chipre, Irlanda, Reino Unido, Luxemburgo); países que carecen de reglas específicas sobre la autoría de las obras cinematográficas, entendiéndolo como autores de las mismas, de acuerdo con las reglas generales, a cuantos realicen contribuciones creativas (Dinamarca, Finlandia, Suecia); países en los que la condición de coautor de la obra cinematográfica es exigible por cualquier persona que acredite una aportación creativa a la misma, sin que exista un elenco legal de autores (Austria); países en los que se considera autores de las obras cinematográficas a cuantos



hayan realizado aportaciones creativas (Alemania); países cuyas normas contienen un elenco no exhaustivo de presuntos autores de la obra cinematográfica, con cláusula de cierre permitiendo acreditar la autoría de cualesquiera otros creadores (Francia, Bélgica, Países Bajos, Eslovaquia, Hungría, Letonia, Malta, Polonia); países cuyas normas contienen un elenco de autores de la obra cinematográfica, sin cláusula de cierre ni presunción de autoría (España, Italia, Portugal, Eslovenia, Estonia, Lituania).

La legislación diversa y variopinta de los países de la Unión Europea requiere clamorosamente normas comunitarias que regulen el tema de la autoría de la obra cinematográfica, con el fin de evitar tensiones en la materia que dificulten la coproducción cinematográfica y el propio mercado interior. Analiza el autor cómo se ha tratado el tema en las directivas comunitarias (92/100/CEE y 93/83/CEE), que establecen que al menos el director principal de la película sea reconocido como autor de la misma, lo cual - nos recuerda Carlos Rogel - es simplemente un mínimo y no impide que los países vayan reconociendo o hayan reconocido ya el calificativo de autores a las personas físicas que hayan creado la película. Se hace también una crítica al informe de 6 de diciembre de 2002 de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social sobre la cuestión de la autoría de las obras cinematográficas o audiovisuales en la Comunidad, que considera que las diferencias existentes entre los países no parecen causar grandes problemas en la práctica, puesto que dichas diferencias entre las disposiciones nacionales se superan en la práctica mediante soluciones contractuales.

La obra acaba con una recapitulación y algunas propuestas de futuro. Aunque con la legislación en la mano es posible y lícito afirmar que los directores de fotografía pueden y deben ser reconocidos como coautores de la obra audiovisual, como existen intereses encontrados sobre la materia, legislaciones variopintas y carencia de un marco normativo uniforme, es aconsejable que en el futuro la condición de coautor de la obra audiovisual del director de fotografía se plasme en diversos textos normativos. Sería conveniente que quedara constancia de tal circunstancia en el Convenio de Berna, o en su defecto en un Tratado Internacional específicamente destinado a las obras audiovisuales y a la autoría de las mismas. Sería oportuno que la Comunidad Iberoamericana propiciara el reconocimiento de dicha autoría y se recomienda la inclusión de la misma en las legislaciones nacionales. En el ámbito de la Unión Europea convendría elaborar una directiva "ad hoc" que zanjara cualquier posible cuestión sobre la autoría a que nos venimos refiriendo. En el ámbito español sería deseable que, en el marco de una reforma de la Ley de Propiedad Intelectual que se anuncia inminente, se dejara constancia expresa de la citada autoría.

Sobra decir que, en opinión del autor, todas las actuaciones precedentes podrían llevarse a cabo simultáneamente.

**Propiedad intelectual y derecho audiovisual / Ángel Luis Alonso Palma.** Madrid : Centro de Estudios Financieros, 2006. 350 p.

El objetivo de esta obra es, en primer lugar, realizar una aproximación a la legislación de propiedad intelectual. Abarca el estudio de algunos tipos concretos de obras y analiza de modo sucinto la reciente reforma operada en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual por la Ley 23/2006, de 7 de julio. Incorpora además un amplio módulo de derecho audiovisual que se propone familiarizar al lector con las prácticas contractuales más relevantes en este ámbito y con algunos de los nuevos conceptos aparecidos dentro del mismo.

No nos vamos a detener aquí en los tres primeros capítulos del libro, que se dedican a repasar una serie de conceptos básicos de la normativa sobre propiedad intelectual, sino que avanzaremos hasta el capítulo 4, que ya se centra en el derecho audiovisual.

Comienza este capítulo aclarando una serie de puntos que en ocasiones resultan conflictivos:

En primer lugar, el de la diferenciación entre grabación audiovisual y obra audiovisual. El concepto de grabación audiovisual es más amplio, ya que comprende cualquier fijación de planos o secuencias de imágenes, sean o no obras audiovisuales, esto es, creaciones artísticas originales. La grabación audiovisual podría considerarse el género y la obra audiovisual la especie. Al gozar de distintos plazos de protección, surge el problema de determinar cuándo la grabación audiovisual gozará de los requisitos necesarios para poder ser considerada obra audiovisual, fundamentalmente el de la originalidad exigida por el art. 10 del TRLPI.

En segundo lugar, el del formato, es decir, el esquema u organización que se da a una serie de ideas que conforman un programa televisivo. La protección del formato es difícil, ya que la mayoría de la doctrina los considera ideas dotadas de cierta estructura y el derecho de autor no protege ideas, aunque hay quienes lo discuten afirmando que existe originalidad.

En tercer lugar, la cuestión de si la obra audiovisual es una obra en colaboración o una obra colectiva. A juicio del autor son varias las razones que dificultan el encuadramiento de la obra audiovisual en el concepto de obra colectiva. La ley limita a tres el número de autores, siendo especialmente significativa la exclusión del director de fotografía, cuya creación es original y esencial.

Se trata también en este capítulo el tema de los derechos de los artistas audiovisuales, para pasar a continuación a exponer las tres modalidades, generalmente sucesivas, de explotación de la obra : cinematográfica, televisiva y videográfica. A éstas hay que añadir la explotación a través de internet, que, debido a su complejidad y características especiales, merece un estudio diferenciado.

El capítulo 5 se dedica a la producción de la obra audiovisual. La industria del audiovisual es una industria compleja que exige conocimientos económicos y jurídicos amplios. En el TRLPI se hace referencia al contrato de producción, pero el contrato de producción no regula en toda su extensión la realidad audiovisual, que requiere de otros contratos que solventen y faciliten la costosa producción de una obra audiovisual y que el autor denomina "contratos para la producción", distinguiendo dentro de ellos tres categorías: encargo de producción, producción propia y coproducción. Esta última categoría se trata en profundidad en la obra.

En el capítulo 6 se analiza la financiación y distribución de la obra audiovisual, así como el papel de las entidades de gestión. Comienza el autor señalando la división entre fuentes

de financiación públicas y privadas para pasar luego a tratar el tema de la distribución de las obras audiovisuales y sus distintas modalidades. Tras analizar estos modelos de distribución se examina el contenido básico del contrato de distribución, especificando los elementos que debe contener. Finalmente se examina en este capítulo el papel de las entidades de gestión en el sector audiovisual, recogido en el Título IV del TRLPI.

El contrato de edición literaria es el tema del capítulo 7. La regulación del contrato de edición aparece contenida en el Capítulo II del Título V del Libro I del TRLPI. Son los derechos de reproducción y distribución los que definen esencialmente este contrato, sin perjuicio de que éste contenga, accesoriamente, cláusulas transmisivas de otras facultades. El artículo 60 del TRLPI, además de establecer que el contrato de edición deberá formalizarse por escrito, intenta conformar un contenido mínimo del mismo mediante una enumeración de los extremos que éste debe comprender, que se analizan en el libro, así como también las obligaciones del editor y del autor. También se analizan la resolución y causas de extinción del contrato, establecidas en los artículos 68 y 69 del TRLPI

El capítulo 8 se centra en las bases de datos y el software. El TRLPI distingue entre las bases de datos originales (cuando por la selección o disposición de sus contenidos constituyen creaciones intelectuales originales) y las bases de datos "sui generis" (cuando la disposición de los contenidos no es original puesto que cualquiera que quisiera hacer una base de datos con dichos contenidos haría una disposición u ordenación similar), cuya regulación se recoge en los libros I y II respectivamente. En definitiva, la originalidad será la que marque el grado de protección de la base de datos. Se nos habla también de los derechos y obligaciones del usuario legítimo de una base de datos *sui generis*.

En lo referente al software, actualmente parece percibirse una cierta tendencia en el ámbito comunitario a reconducir la protección de los programas de ordenador a través de la propiedad industrial. Se examinan en este capítulo los derechos de explotación y los límites que confiere la autoría del programa de ordenador y se dedica un apartado a la titularidad y duración de los derechos. Se hace también referencia al contrato de licencia de uso del software y a los sistemas de protección del software denominados bucles superfluos, líneas de programación que, introducidas en el código fuente, permiten demostrar la autoría, suponiendo una garantía adicional a la de la inscripción en el Registro de Propiedad Intelectual. Por último se toca también el tema de si los videojuegos son un programa de ordenador o una obra audiovisual, analizando las características que reviste su régimen jurídico dada su particular naturaleza.

El capítulo 9 está dedicado al derecho musical. Se señala quiénes son los principales protagonistas de la industria musical (autor, editor musical, artista intérprete o ejecutante, grupo musical, productor, sello discográfico, distribuidor, minorista...) y qué funciones y derechos tiene cada uno de ellos, analizando también el régimen de protección de los derechos que confiere el TRLPI a los autores, intérpretes y productores de fonogramas. Respecto a las nuevas modalidades de explotación, cabe distinguir dos formas de realizar la transmisión de creaciones a través de las redes digitales: la descarga o *download* - transferencia de información desde un servidor a un terminal de internet - y el *streaming* - tecnología que permite escuchar o visualizar archivos directamente, sin esperar a que se descarguen. Tras marcar esta diferencia se analiza un caso práctico, el de Napster, programa de intercambio de ficheros musicales en formato mp3 al que el Tribunal de Apelaciones de San Francisco consideró responsable, en aplicación de la

Digital Millenium Copyright Act, por haber tenido noticia de la ilicitud de los contenidos y no haber impedido que se siguieran transmitiendo.

Se describen también aquí los distintos tipos de atentados que se cometen contra los derechos de los distintos titulares: el duplicado o copia no autorizada, el plagio, el sampling (extracción de fragmentos de composiciones musicales ajenas para una vez modificados o no insertarlos en las propias composiciones musicales), el cover o remake (reinterpretación de una obra musical por otra persona diferente de la que lo hizo originariamente y que en ocasiones conlleva una estrategia para confundir al consumidor y hacerle creer que está adquiriendo la composición original), el sound-alike (utilización de versiones diferentes de fonogramas de otros artistas, pero cuya interpretación a veces cae en el plagio) o los arreglos musicales (modificaciones de la melodía o características de la misma, que, dependiendo de su originalidad, podrán ser consideradas como obras derivadas y coexistir como obra protegida).

Se trata también en este capítulo el tema de la protección que otorga la Ley de Propiedad Intelectual, recogida en los artículos 138 a 141, para abordar por último el tema de la naturaleza jurídica del contrato fonográfico, para algunos un contrato de arrendamiento de servicios, para otros una relación eminentemente laboral. Dado que el contrato fonográfico no aparece regulado en el TRLPI, resulta imprescindible especificar algunos aspectos que deben tenerse en cuenta.

El último capítulo, el 10, se dedica a la propiedad intelectual en la era digital. La expansión de internet y el desarrollo de nuevas tecnologías han beneficiado a las creaciones intelectuales pero al mismo tiempo han favorecido la copia.

Ha sido la OMPI quien ha asumido la iniciativa a la hora de adecuar el derecho de autor y los derechos afines a las nuevas modalidades de explotación a través de los tratados adoptados en 1996. Dichos tratados OMPI también han inspirado y promovido la actuación de la Unión Europea en el ámbito de protección de la propiedad intelectual en la sociedad de la información, lo que ha dado lugar a la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 2001.

En lo que a España se refiere, se exponen las medidas que se han ido tomando para implicar a los distintos estamentos en la lucha contra la piratería y se reclaman acciones de carácter político-institucional. Se analizan también las novedades que introduce la Ley 23/2006 respecto a la regulación anterior de la copia privada y se perfila el nuevo papel que deberían adoptar las entidades de gestión al existir nuevos canales de explotación de las obras (ventanilla única, Registro Internacional de Obras Audiovisuales, etc.).

**Music Distribution and the Internet : a Legal Guide for the Music Business / Andrew Sparrow.** Hampshire : Gower Publishing Limited, 2006. VII, 210 p.

No hay apenas un aspecto de la promoción de la música en internet que no tenga una dimensión legal. Y como entre los participantes en el proceso se incluyen artistas, representantes, editores musicales, compañías discográficas, distribuidoras y el propio consumidor, la legislación relativa a la distribución de la música en internet es extremadamente compleja.

El autor de esta obra, Andrew Sparrow, es abogado y fundador de Lecote Solicitor, una empresa legal que se centra en internet, las nuevas tecnologías y los nuevos medios de comunicación. Fue uno de los primeros abogados en el Reino Unido que persiguieron los temas legales relacionados con el negocio en línea. En una votación nacional realizada en 2004 y financiada por el Departamento de Comercio e Industria fue reconocido como uno de las cien personas del Reino Unido que más han contribuido al desarrollo de internet en los últimos diez años.

El libro de Andrew Sparrow, *Music Distribution and the Internet*, proporciona a todos aquellos relacionados con la música y con las industrias de los medios de comunicación una guía para hacer frente a los requisitos legales, ofreciendo solución a un sinnúmero de preguntas: ¿Cómo deberían formalizarse los contratos con los consumidores en internet? ¿Cuáles son los términos legales y las condiciones que deberían regular la venta de los productos físicos a los compradores de música en línea? ¿Cómo debería un sitio web manejar la información personal de los usuarios? ¿Qué limitaciones hay en la forma en que estos datos pueden ser utilizados para vender la obra de un artista o el *merchandising* asociado a ella? ¿Cuál es la última legislación sobre derecho de autor y cómo se aplica a internet?

Un libro práctico sobre cómo enfocar las relaciones entre los consumidores que compran por internet y los proveedores de los medios de comunicación en línea. La ley se explica en términos directos y se aplica al contexto de negocio de la música. *Musical Distribution and the Internet* es una obra de referencia para cualquiera que busque explotar y proteger sus derechos y los de los artistas en estos nuevos medios de comunicación de rápida expansión y constante crecimiento.

**La estructura económica del derecho de propiedad intelectual e industrial / William M. Landes, Richard A. Posner.** Madrid : Fundación Cultural del Notariado, 2006. VII, 575 p.

El libro examina desde una perspectiva innovadora el área más dinámica del derecho estadounidense en la actualidad, el derecho de propiedad intelectual e industrial. Los autores analizan cuestiones tan variopintas como los derechos de autor sobre cartas inéditas, las patentes comerciales, los derechos morales sobre las obras de arte o la

gestión del personaje Mickey Mouse. También prestan especial atención a la historia y a la economía política del derecho de propiedad intelectual, al desafío que la digitalización representa para numerosas leyes y a su interacción con los principios rectores del derecho de defensa de la competencia.

Los estudios realizados con anterioridad han pasado por alto la paradoja de que un incremento en el nivel de protección de la propiedad intelectual puede comportar una reducción de la cantidad producida, en tanto que se elevan los costes de los *inputs*. Por otra parte, dichos estudios no han logrado integrar los diferentes ámbitos del derecho de propiedad intelectual, ni tampoco el derecho de propiedad intelectual con el derecho de propiedad material, de modo que no han reparado en los numerosos paralelismos existentes tanto de carácter económico como jurídico.

El libro pone de manifiesto la racionalidad económica intrínseca del derecho de propiedad intelectual, aunque comparte las críticas vertidas desde diferentes sectores señalando que en las últimas décadas el Congreso y los Tribunales de Estados Unidos se han excedido en la creación y protección de los derechos de propiedad intelectual. Ha sido la creciente importancia material y económica de las industrias del conocimiento lo que ha despertado el interés dormido. Las industrias en las que los derechos de autor y afines tienen papel esencial representan hoy porcentajes apreciables, y cada vez mayores, del producto interior bruto de un país (en España casi el 5 por 100).

En las transacciones de mercado puede ocurrir que alguien piense que puede utilizar la propiedad de otro más eficazmente que el propio propietario. Un sistema eficaz debería contemplar una serie de opciones que permitieran al potencial usuario negociar con el poseedor, en lugar de tener que someter la propiedad del dueño a un tribunal que determine qué precio habrá de pagar por ella. Esta asunción esencial del análisis económico del derecho es aplicable a la propiedad intelectual e ilustra uno de los temas del libro: que los principios generales que subyacen a la legislación sobre propiedad pueden guiarnos a la hora de considerar la legislación sobre propiedad intelectual. La diferencia principal entre la ley de la propiedad intelectual y la ley de la propiedad física es que los costes de transacción tienden a ser mucho mayores en el primer caso.

Tras un primer capítulo introductorio en el que se analizan los aspectos económicos de la propiedad en general y se sitúa, de este modo a la propiedad intelectual dentro de un contexto más amplio, se pasa a esbozar (capítulo 2) una teoría económica general sobre la protección de los derechos de autor, que poco a poco va concretándose (capítulo 3), haciendo hincapié en la dificultad de determinar el ámbito óptimo de esa protección a la luz de los avances de las tecnologías y los cambios en el concepto de creatividad, prestando una especial consideración al papel del dominio público como una fuente vital para la creación de nuevas obras de expresión.

Continúa el análisis con el examen de diversos aspectos fundamentales de la legislación sobre propiedad intelectual (capítulo 4), principalmente la necesidad de la creación independiente, la no protección de ideas y hechos, el control de las obras derivadas y la defensa del uso justo.

Se retorna posteriormente (capítulo 5) al tema de los derechos de autor de las obras publicadas y al controvertido tema de si la copia de tales obras debería considerarse uso justo. Continuando con el asunto del uso justo, se explora a continuación (capítulo 6) su

aplicación a la parodia y los géneros afines, la burla y la sátira, sacándose también a colación el tema de las marcas, puesto que muchos casos de parodia tienen más que ver con las marcas que con los derechos de autor.

Tras un capítulo en el que el autor se centra exclusivamente en los problemas de las marcas (capítulo 7), se estudia el tema de la duración de los derechos de autor (capítulo 8), añadiéndose también un apartado sobre la duración de las marcas. Se trata de cómo propiciar la mejor utilización de las obras de expresión, y para ello se aboga por el retorno a un sistema de plazos renovables que sustituya al sistema creado por la Copyright Act de 1976, que salvo en el caso de las obras de alquiler, determina un único plazo no renovable que actualmente es de 70 años tras la muerte del autor; el plazo para las obras de alquiler también lo considera el autor demasiado largo.

En los siguientes apartados (capítulos 9 y 10) se tratan otros temas adicionales relativos a legislación sobre derechos de autor, como son la aplicación de la protección de los derechos de autor a estilos de arte moderno tales como el "Appropriation Art" y la introducción de los derechos morales en la Visual Artists Rights Act americana.

Se enfatiza especialmente (capítulo 9) la tensión existente entre la protección del arte conceptual y la legislación sobre derechos de autor así como la distinción fundamental que hace la legislación sobre derecho de autor entre las ideas, que no son protegibles, y la expresión, que sí lo es. También se trata el tema más general de si el copyright es importante para aquellas obras de arte que son únicas, como las pinturas y las esculturas. Además de describir y evaluar la Visual Artists Rights Act (capítulo 10), se analiza la doctrina de la obra por encargo y se intenta asimismo explicar empíricamente la expansión de la legislación sobre propiedad intelectual.

Los tres capítulos siguientes (11, 12 y 13) se dedican al tema de las patentes, llegándose a la conclusión de que cierta protección es necesaria, al tiempo que se exponen algunas carencias de la legislación sobre patentes y se detalla el desarrollo de la más significativa innovación institucional que ha tenido lugar en el campo de la propiedad intelectual en el último cuarto de siglo, la creación en 1982 de la US Court of Appeals for the Federal Circuit, con exclusiva jurisdicción sobre patentes.

Se examinan posteriormente (capítulo 14) los problemas de monopolio que plantean tanto las patentes como los derechos de autor. Términos como "patent monopoly" o "copyright monopoly" evidentemente se han acuñado por algo. Y aunque la mayoría de las patentes y derechos de autor no confieren poder monopolístico a sus propietarios, en algunos casos sí lo hacen y se teme que dichos casos sean cada vez más frecuentes.

Finalmente, se retoma el tema de la economía política de la legislación sobre propiedad intelectual (capítulo 15). Se exploran las fuerzas políticas que han determinado su evolución y su alcance actual, examinando el papel que juegan, tanto los grupos de interés, como la ideología de libre mercado, que en ocasiones han contribuido significativamente al fortalecimiento y expansión de los derechos de propiedad intelectual.

En el apartado de conclusiones se recapitulan algunos de los puntos principales y se enumeran algunas de las cuestiones - muchas según los propios autores, como por ejemplo el tema de las licencias obligatorias - que quedan sin respuesta en el análisis.

La complejidad del tema es muy grande y éste es uno de los primeros libros dedicados al análisis económico de la propiedad intelectual. Un análisis económico intuitivo y directo puede ser eficaz. Por el contrario, las leyes de propiedad intelectual son una amalgama compleja de normas frecuentemente modificadas. Una de las mayores contribuciones del análisis económico a la legislación ha sido la simplificación. La economía es compleja y difícil, pero menos complicada que la doctrina legal, y puede servir para unificar diferentes áreas de la legislación. Reduciendo las complicadas cuestiones técnicas legales, el análisis económico puede traernos políticas de actuación acertadas y definidas que la complejidad técnica escondía.

### **Against the Intellectual Monopoly / David Levine y Michele Boldrin** <http://levine.sscnet.ucla.edu/general/intellectual/against.htm>

Continuando con el análisis desde la perspectiva económica, constatamos que no siempre existe, dentro de este tipo de análisis, consenso sobre las consecuencias que los distintos derechos de propiedad intelectual pueden tener sobre las conductas de los individuos y empresas involucrados, en definitiva, sobre el bienestar social. No hay una lógica económica subyacente que comprenda todo el derecho de la propiedad intelectual e industrial. Un gran número de factores estructurales e institucionales, influencias históricas, percepciones públicas e intereses de grupos de presión han ido configurando el derecho de la propiedad intelectual e industrial tal como lo conocemos hoy en Europa, en Estados Unidos y en otros lugares. El análisis económico no puede explicar todo el derecho de la propiedad intelectual e industrial, y no sólo por la complejidad y el detalle técnico de este segmento del derecho privado.

David Levine y Michele Boldrin, dos economistas de primera fila, ofrecen en su página web – y además gratuitamente, lo que muestra la coherencia con sus ideas – una nueva versión del libro *Against the intellectual monopoly*, en el que abogan, por razones de eficiencia económica, por la completa y total abolición de los derechos de propiedad intelectual e industrial, salvo el de marca y otros de carácter identificativo de bienes y servicios. Como ellos mismos nos dicen, intentan demostrar mediante teoría y ejemplos que el monopolio intelectual no es necesario para la innovación y que lo único que está haciendo es dificultar el crecimiento, la prosperidad y la libertad.

Las discrepancias en el seno de la teoría económica de la propiedad intangible son importantes, radicales, incluso. Basta contrastar las principales tesis de esta obra con las de otros también ilustres economistas.



## REVISTAS

Relación de los últimos números de las revistas incorporadas a la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Se detallan únicamente los artículos que tratan sobre propiedad intelectual. Las revistas aparecen ordenadas alfabéticamente por sus títulos.

### **ACTÚA: revista cultural de AISGE.** Número 10. Enero/marzo 2007

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

El disco de los actores solidarios: veinte artistas recaudan fondos con "Un rayo de luz" para el área asistencial de la Fundación AISGE.....	P. 5
El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia confirma el archivo de la denuncia interpuesta por AIE contra AISGE, Telecinco y Antena 3 TV.....	P. 2, suplemento
El Tribunal Supremo vuelve a dar la razón a AISGE frente a AIE.....	P. IV, suplemento
Resultado de las votaciones en las Asambleas ordinaria y extraordinaria de diciembre.....	P. V, suplemento
El año mágico para los actores argentinos.....	P. VII, suplemento
Los actores colombianos podrían contar en breve con derechos de propiedad intelectual.....	P. XVI, suplemento
Los actores chilenos impulsan un proyecto de ley.....	P. SXVIII, suplemento
La prestación para mayores de 60 años recibe 236 solicitudes.....	P. XXI, suplemento
Reparto ordinario de doblaje y distribución de derechos devengados en el extranjero.....	P. XXII, suplemento
La Asamblea General aprueba la modificación de las normas de reparto.....	P. XXII, suplemento
Iberia se pone al día con el pago de derechos a AISGE.....	P. XXIV
suplemento.....	P. XXIV

### **Boletín informativo : Instituto de Derecho de Autor.** Sin numeración

#### 1. España

##### 1.1 Legislación

Comentario sobre las dos últimas modificaciones del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (transposición de las Directivas 2001/29/CE y 2004/48/CE). / por Antonio Delgado Porras, Abogado y Presidente del Instituto de Derecho de Autor.

##### 1.2 Jurisprudencia

Derecho de comunicación pública

Aplicabilidad de las diligencias preliminares del artículo 256.1, 7º de la Ley de enjuiciamiento civil al ejercicio del derecho de comunicación pública reconocido en los artículos 17 y 20 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

## **2.Unión Europea**

### **Actos normativos**

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al plazo de protección del derecho de autor y de determinados derechos afines.

19 de mayo de 2006.

Propuesta de Directiva del Parlamento europeo y del Consejo sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

22 de mayo de 2006.

Propuesta modificada de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a las medidas penales destinadas a garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual.

26 de mayo de 2006.

### **Jurisprudencia del Tribunal de Justicia**

Derecho de distribución en forma de alquiler

Derecho de remuneración del autor por el préstamo de su obra en determinadas categorías de establecimientos ("entidades", en la ley española) accesibles al público

Legitimación de las entidades de gestión colectiva en materia de distribución por cable intracomunitaria (Art. 9.2 de la Directiva 93/98/CEE).

### **Países europeos**

Holanda

Responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios.

### **Otros países**

#### **Estados Unidos**

Proyectos de ley

Jurisprudencia

Excepciones al derecho de autor

### **Publicaciones**

Libros

Revistas

### **Informaciones varias**

Australia

**Boletín informativo EGEDA.** Nº 44-45. 2006

MPA y EGEDA anuncian la creación de una alianza regional de productores audiovisuales para América Latina.....P. 1

La razón de ser de la compensación equitativa por copia privada.....	P. 2
La cultura frente a las industrias tecnológicas en la Comisión Europea.....	P. 3
Los creadores europeos piden en Bruselas que no se suprima el canon por copia privada.....	P. 3
La comunicación pública en los hoteles.....	P. 5
Algunas consideraciones sobre la puesta a disposición on line.....	P. 6
V Simposio Digital español: documento final.....	P. 7
El sector cinematográfico debe adaptarse a la revolución digital, según la ministra de cultura.....	P. 11
La industria da la bienvenida a una nueva estrategia entre la UE y los EEUU para luchar contra el intercambio mundial de bienes falsificados y pirateados.....	P. 17
Cae un 26% el mercado del DVD en 2005.....	P. 22
Las descargas ilegales de música y películas en internet se duplicaron en España durante 2005.....	P. 22
Aumentan las intervenciones por piratería en 2005.....	P. 22
Los expertos aseguran que la piratería frena el crecimiento audiovisual.....	P. 23
Desmantelada una red de piratería audiovisual en Tarragona.....	P. 23

**CEDRO: boletín informativo.** Nº 57. Noviembre-diciembre 2006. Madrid : CEDRO.

Contiene entre otros los siguientes artículos:

La compensación por copia privada, un reconocimiento necesario / Joseph M. Puig de la Bellacasa.....	P. 3
<i>Es de libro</i> ya se utiliza en las aulas.....	P. 4
Más de 10000 autores y editores unidos en CEDRO para la gestión colectiva de sus derechos.....	P. 5
Repertorio digital, una solución para los usuarios y una garantía para los autores y editores.....	P. 6
Estudio del <i>Comercio interior del libro</i> en España 2005.....	P. 14
Nueva Zelanda acogió la reunión anual de IFRRO.....	P. 15
Las editoriales de música / Jaume Piles Ferrer.....	P. 16
España, condenada a hacer efectiva la remuneración por préstamo público.....	P. 18
¿Cuánto hay que pagar por fotocopiar o escanear?: cambios en las tarifas de las licencias de CEDRO.....	P. 20
Fotocopias con licencia en institutos de educación secundaria.....	P. 21
Códigos bibliográficos internacionales: los documentos de identidad de las obras textuales.....	P. 22
La función social de las entidades de gestión y el canon por copia privada.....	P. 24

**Comunicaciones en propiedad industrial y derecho de la competencia.**  
**Instituto de Derecho y Ética Industrial.** Nº 44

### **Sección segunda: propiedad industrial**

Comentarios a la Ley 19/2006, de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios / Francisco Javier Carrión.....P. 27

### **Sección cuarta: propiedad intelectual**

Ley 23/2006, de 7 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de propiedad intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril (BOE nº 162, 8-7-2006, p. 25561) / Pedro Farré.....P. 127

### **Sección séptima: Legislación y noticias**

Resolución de 7 de agosto de 2006, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución conjunta de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y de la Dirección General para el Desarrollo de la Sociedad de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio por la que se hace público el procedimiento para la determinación de la compensación equitativa por copia privada (BOE ° 202, 24-8-2006, p. 31128).....P. 163

## **Il diritto di autore: rivista trimestrale della Società Italiana degli Autori ed Editori (SIAE).** Milano : Giuffrè Editore, 2007. Anno LXXVIII. Gennaio-Marzo 2007. N. 1.

### **Saggi**

Dal "peer to peer" ai sistemi di Digital Rights Management: primi appunti sul Melting Pot della distribuzione on line / Maria Lilla Montagnani.....P. 1  
A proposito della protezione del Format / Vittorio M. De Sanctis.....P. 58  
L'equo compenso degli autori delle opere audiovisive / Stefania Ercolani.....P. 65  
I videogiochi ed i videoclip nella recente disciplina legislativa / Francesco P. Regoli.....P. 80

### **Dibattiti Cronache e Commenti**

La protezione del « format » nel sistema della legge sul diritto di autore: una riunione del gruppo italiano dell'alai.....P. 89  
La tutela del "format": definizione stroia e prassi (Relazione) / Gaia Mari.....P. 89

### **Giurisprudenza**

#### **Giurisprudenza civile**

1 Convenzione contro le doppie imposizioni tra Italia e USA – Tasazione di canoni e compensi per diritto di autore – o per diritti connessi di artisti interpreti o produttori fonografici – Corte Suprema di Cassazione – Sez. Tributaria – 29 settembre 2006, n. 21220....P. 117  
2. Carattere creativo dell'opera – Mapa stradale – Grafica priva di originalità – Esclusione della tutela – Corte di Appello di Torino – 7 aprile 2006 – M.C. c. R.A.....P. 126  
3. Sincronizzazione di registrazione fonografica (di composizione musicale) per abbinamento ad immagini - Diritto a compenso del produttore fonografico – Tribunale di Roma – 18 luglio 2006 – Sony BMG Music Spa. c. Grundy Prod. Italy Spa.....P. 144

## Giurisprudeza penale

4. Offerta al pubblico di supporti contraffatti – Perizia – Costituzione di parte civile – Ritualità – Corte di Appello di Roma – 22 maggio 2006 – Proc. Pen. C. A.M. e altro.P. 148

## Note a sentenza

G. Ciccone – Spunti sulla creatività nella disciplina del diritto d'autore e relativo onere probatorio.....P. 127

M. Fabiani – Sincronizzazione di registrazione fonográfica di opera musicale e proiezione in pubblico o diffusione televisiva di opera audiovisiva (distinzione tra diritti diversi)...P. 146

## Libri e riviste

### Nuove publicación

Giorgio Asuma, Gaia Mari, Giovanni Riffero, Nozioni di diritto dell'Unione Europea...P. 151

Laura Chimienti, Lineamenti del nuovo diritto d'autore, VII ed.....P. 152

Andrea Micciché, Legislazione dello spettacolo – Cinema Musica Teatro.....P. 152

Giulio Levi, L'interpretazione della legge: i principi generali dell'ordinamento giuridico.....P. 153

Gustavo Ghidini e Fabricio de Benedetti, Codice della proprietà industriale.....P. 153

Franchi, Feroci, Ferrari, I Quattro codici, 2007.....P. 154

**European Intellectual Property Review**. Volume 28 Issue 8 August 2006.

## Opinion

Fixing the Three –step Test / Kamiel J. Koelman..... 407

## Articles

Importation of Pirated Copyrighted Articles into India: Powers of Customs Authorities to Confiscate / V.K. Ahuja.....P. 429

Infair Competition in Community Law

## Comments

The Evidential Value of Declarations under the Scrutiny of the Court of First Instance / Carlo Rusconi.....P. 442

## Book Reviews

Antitrust, Patents and Copyright: EU and US perspectives / David Rogers.....P. 452

## National reports

An international review of recent cases and legislation.....N-143

**The Film Piracy Report: a Salute to Enforcement Worldwide.** Issue 02.  
December 2006.

Feature: first ever pirate fighting dogs unleashed for multi-country world tour.....	P. 1
News: Europe, Middle East & Africa (EMEA).....	P. 2
News: Asia Pacific.....	P. 4
News: North America.....	P. 6
News: Latin America.....	P. 8

**Magazine del'OMPI.** Genève-Décembre 2006. N° 6.

Cybersquatter or innocent admirateur ?.....	P. 20
Cours de droit d'auteur pour ADOS.....	P.21

**Notas de sociedad de Artistas Intérpretes o Ejecutantes.** 3 noviembre 2006.

Negociaciones para determinar la remuneración por copia privada.....	P. 3
AIE reparte 18,6 millones €......	P. 4
Entra en vigor la modificación de la Ley de propiedad intelectual.....	P. 8
Consideraciones sobre la Ley de propiedad intelectual / Carlos López.....	P. 8
Seminario sobre los derechos de propiedad intelectual.....	P. 9
Las entidades europeas de gestión de derechos, contra la supresión de la remuneración por copia privada.....	P. 11
Los artistas en Bruselas en defensa de la remuneración por copia privada.....	P. 11
Seminario sobre copia privada digital y derecho de puesta a disposición.....	P. 19
Los derechos de los artistas en la normativa comunitaria y de España: la trasposición de la Directiva 29/2001 y sus consecuencias.....	P. 21
Manifiesto sobre copia privada.....	P. 22

**Newsletter Propiedad Intelectual** / Clifford Chance. 1/2007.

Nuevas directivas de propiedad intelectual

Sentencias recientes: Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 7 de diciembre de 2006 (asunto C-306/05 c. Rafael Hoteles, S.A.). Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante de 9 de enero de 2007 (Editorial Reus, S.A. c. Universidad de Alicante et al.)

Las arduas negociaciones del canon por copia privada en España

**Estudios**

Invalidez e ineficacia en el contrato de edición / por Miguel L. Lacruz Mantecón.....P. 13

**Bibliografía**

Bibliografía española sobre propiedad intelectual / por Rafael Sánchez Aristi.....P. 49

Reseñas judiciales / a cargo de Llanos Cabedo Serna, Joaquím Castañerm Raquel Evangelio Llorca, Ignacio Garrote Fernández-Díez, Alfonso González Gozalo, Nieves Moralejo Imbernón y Rafael Sánchez Aristi.....P. 113

**Índice analítico**

1. España (enero-julio 2006).....P. 113
2. Comunidades europeas (mayo-diciembre 2006).....P. 159
3. Francia (diciembre 2003-enero 2005).....P. 169
4. Estados Unidos de América (septiembre-diciembre 2005).....P. 181
5. Reino Unido (mayo-julio 2005).....P. 189
6. Italia (mayo-septiembre 2004).....P. 195
7. Irlanda (julio 2005).....P. 205

**VEGAP HABLA.**

Contiene, entre otros, los siguientes artículos:

12/01/06

Manifiesto de la creación artística: jornada en Madrid.

07/02/07

Plan contra la contratación abusiva

26/02/07

El libre acceso a la cultura y el derecho de autor

**AEPO-ARTIS News Bulletin**

[http://209.85.135.104/search?q=cache:qdCdiA9cxcEJ:www.adami.fr/portail/upload/gestion\\_fichier/DOCS/AEPO\\_ARTIS/News%2520Bulletin%2520December.pdf+aepo-artis+news+bulletin&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=es](http://209.85.135.104/search?q=cache:qdCdiA9cxcEJ:www.adami.fr/portail/upload/gestion_fichier/DOCS/AEPO_ARTIS/News%2520Bulletin%2520December.pdf+aepo-artis+news+bulletin&hl=es&ct=clnk&cd=2&gl=es)

**OMPI: revista bimestral de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.**

Idiomas: español, inglés, francés.

[http://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/](http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/)

**International Federation of Phonogram Industries network: the newsletter of the international recording industry.**

[http://www.ifpi.org/content/section\\_resources/bulletin-archive.html](http://www.ifpi.org/content/section_resources/bulletin-archive.html)

**Info-breve: boletín de la Unidad de Análisis de la Sociedad General de Autores y Editores.**

[http://www.sgae.es/recursos/info\\_breve/49.pdf](http://www.sgae.es/recursos/info_breve/49.pdf)

**Boletín e-noticias de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia: reseña trimestral de artículos e informaciones de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y de las entidades vinculadas con la temática autoral en Colombia y el mundo.** <http://www.derautor.gov.co/htm/boletines/>

**Société des auteurs et compositeurs dramatiques: publication bimestrielle**

<http://www.sacd.fr/>

**IP-Watch Monthly Reporter**

<http://www.ip-watch.org/>

**International Federation of Reproduction Rights Organisations Newsletter.**

<http://www.ifrro.org/upload/documents/Newsletter%20Vol%209%20No%206%20Oct%202006.pdf>



**The European IP Bulletin.**

[http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object\\_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm](http://www.mwe.com/index.cfm/fuseaction/publications.nldetail/object_id/2b28c3b7-8ed9-4f40-94a5-370c4fe59fc8.cfm)

**Motion Picture Association of America: Newsletter. Summer 2006. Volume 2**

[http://www.mpa.org/press\\_releases/mpaa%20summer06newsletter.pdf](http://www.mpa.org/press_releases/mpaa%20summer06newsletter.pdf)

Estadística 2006: anuario de estadísticas culturales 2006. Madrid : Ministerio de Cultura, División Nacional de Estadística, 2006.

Marché intérieur: la Comisión prend des mesures pour garantir la mise en oeuvre du droit communautaire dans neuf États membres - La Belgique, Chypre, l'Estonie, la France, la Grèce, l'Italie, la République slovaque, l'Espagne et la Suède – qui n'ont pas transposé certaines directives du marché intérieur dans leur législation nationale.

<http://europa.eu>

Anuario de Propiedad Intelectual 2005 / Eduardo Serrano Gómez ... [et al.]. Madrid : Reus, Fundación AISGE, 2006.

eIFL-IP Advocacy for Access to Knowledge: copyright and libraries: Handbook on Copyright and Related Issues for Libraries.

<http://www.eifl.net/services/ipdocs/handbook.pdf>

Copyright, Publishing and Scholarship: the "Zwolle Group" Initiative for the Advancement of Higher Education / Kenneth D. Crews, Gerard van Westrienen. D-Lib Magazine. January / February 2007. Volume 13. Number 1 / 2.

IFPI : 07 Digital Music Report.

<http://www.ifpi.org/content/library/digital-music-report-2007.pdf>

La modificación de la Ley de Propiedad Intelectual: incompleta y desacertada. Informe 02. Noviembre 2006. Instituto de Empresa.

The Recasting of Copyright & Resale Rights for the Knowledge Economy: final report. IVIR, Institute for Information Law, University of Amsterdam. November 2006.

[http://ec.europa.eu/internal\\_market/copyright/docs/studies/etd2005imd195recast\\_report\\_2006.pdf](http://ec.europa.eu/internal_market/copyright/docs/studies/etd2005imd195recast_report_2006.pdf)

Contenidos digitales: nuevos modelos de distribución online: grupo de análisis y perspectivas del sector de las telecomunicaciones / Gaptel, Grupo de Análisis y Prospectiva del Sector de las Telecomunicaciones. Junio 2006.

[http://observatorio.red.es/estudios/documentos/ContenidosDigitales\\_final.pdf](http://observatorio.red.es/estudios/documentos/ContenidosDigitales_final.pdf)

Estadísticas del sector: abril-junio de 2006 / Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

[http://www.aetic.es/optima/CLI\\_AETIC/ftpportalweb/documentos/Estadisticas\\_II\\_Informe\\_Trimestral2006.pdf](http://www.aetic.es/optima/CLI_AETIC/ftpportalweb/documentos/Estadisticas_II_Informe_Trimestral2006.pdf)

Private Copying Levy in Sweden 2006: collection and distribution. Copyswede.

[www.copyswede.se](http://www.copyswede.se)

Analysis of National Levy Schemes and the EU Copyright Directive / Copyright Levies Reform Alliance. April 2006.

<http://www.bsa.org/eupolicy/upload/Levies%20EUCD%20Analysis.pdf>

Retransmission of Digital Broadcast Signals Pursuant to the Cable Statutory Licence: notice of inquiry / Copyright Office, Library of Congress.

<http://www.copyright.gov>

Copyright Industries in the U.S. Economy: the 2006 report / by Stephen E. Siwek Economists Incorporated; prepared for the International Intellectual Property Alliance.

<http://www.iipa.com>

EGEDA: panorama audiovisual 2006. Madrid : Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales, 2006.

La sociedad de la información en España 2006: selección de indicadores / Fundación Telefónica.

<http://www.telefonica.es/sociedaddelainformacion/pdf/sociedaddelainformacion2006.pdf>

Quarterly Report on Taiwan's Intellectual Property Rights Protection: July-September 2006.

<http://www.tipo.gov.tw/eng/news/20067-9Quarterly-Report.pdf>

Derechos de propiedad intelectual e internet en España. Materiales para un debate informado : informe de investigación 1.0 -RFC - (request for comments): Barcelona, enero 2007 / Meritxell Roca Sales, Internet Interdisciplinary Institute, UOC; con el asesoramiento de Manuel Castells, Internet Interdisciplinary Institute, UOC.

International Intellectual Property Alliance: 2007 Special 301 Report.  
[http://www.iipa.com/2007\\_SPEC301\\_TOC.htm](http://www.iipa.com/2007_SPEC301_TOC.htm)

## ARTÍCULOS

Reseña de artículos de opinión aparecidos en internet o en revistas a las que no está suscrita la Subdirección General de Propiedad Intelectual. Todos ellos pueden consultarse en el Centro de Documentación de Propiedad Intelectual.

El llamado canon por derechos de autor; (copyright levy) o compensación equitativa por copia privada (l): antecedentes y configuración en la Ley 23/2006, de 7 de julio (RCL 2006, 1386) / autor, Ramón Falcón Tella, catedrático de derecho financiero y abogado. Quincena Fiscal Aranzadi núm. 15/2006-16/2006. Editorial Aranzadi.

The Use of Defendant Class Actions to Protect Rights in the Internet / Nelson Rodríguez Netto.

[http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=nelson\\_rodriguez\\_netto](http://works.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=1001&context=nelson_rodriguez_netto)

YouTube or Youlose? Can YouTube Survive a Copyright Infringement Lawsuit? / Jason C. Breen, UCLA School of Law. Expresso Preprint Series. Year 2007. Paper 1950.

<http://law.bepress.com/expresso/eps/1950>

Internationalizing Coyright: How Claims of International, Extraterritorial Copyright Infringement May Be Brought in U.S. Courts / Elliot Cook, Amercian University, Washington College of Law. Year 2007. Paper 1956.

<http://law.bepress.com/cgi/viewcontent.cgi?article=9233&context=expresso>

La difusión de las creaciones en la era digital: el copyleft para distribuir creaciones en la era digital / Mabel Rodríguez Mederos.

[http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15\\_1\\_07/aci107su.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/aci/vol15_1_07/aci107su.htm)

Private Copyright: Digital Rights Management Systems and the Consumer / Victor N. Knipe, Georgetown University Law Center. Expresso Preprint Serires. Year 2007. Paper 2024.

<http://law.bepress.com/expresso/eps/2024>

**The Unfair Play of DRM Technologies. Rereading the Rules of the Game from the Consumer's Perspective / Nicola Lucchi.** Global Fellows Forum, New York University School of Law. January 23, 2007.

[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=956811](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=956811)

**The Potential Demise of Another Natural Monopoly: New Technologies and the Administration of Performing Rights / Ariel Katz.** Journal of Competition Law and Economics. Volume 2, Number 2.

<http://jcle.oxfordjournals.org/cgi/content/abstract/2/2/245>

**The freedom to Copy: Copyright, Borrowing and Context / Olufunmilayo B. Arewa.** Social Sciences Research Network. February 17, 2007.

[http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract\\_id=964054](http://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=964054)

## LEGISLACIÓN

### UNIÓN EUROPEA

Directiva 2006/115/CE, sobre derechos de alquiler y préstamos y otros derechos afines a los derechos de autor. Adoptada por el Parlamento y el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006.

Directiva 2006/116/CE, sobre armonización de plazos de protección de los derechos de autor y de determinados derechos afines. Adoptada por el Parlamento y el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2006.

### BÉLGICA

Règlement grand-ducal du 25 août 2006 relatif au droit de suite

### CANADÁ

Statement of Proposed Levies to Be Collected by CPCC on the Sale, in Canada, of Blank Audio Recording Media for the Year 2007.

### ESPAÑA

Normativa en materia de cultura : Estado y Comunidades Autónomas. Año 2006. Segundo semestre. Ministerio de Cultura, Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural, Subdirección General de Comunicación Cultural con las Comunidades Autónomas.

Recopilación en formato CD que recoge las leyes y disposiciones de carácter general, las normas sobre ayudas y subvenciones y los convenios de colaboración, publicados durante el segundo semestre de 2006 en el Boletín Oficial del Estado y en los Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas.

### ESTADOS UNIDOS

A bill to Clarify Provisions Relating to Statutory Copyright Licenses for Satellite Carriers (Introduced in Senate). January 11, 2007. 110<sup>th</sup> Congress 1<sup>st</sup> Session S.258.  
<http://thomas.loc.gov/>

A Bill to Harmonize Rate Setting Standards for Copyright Licenses Under Sections 112 and 114 of Title 17, United States Code, and for Other Purposes. January 11, 2007. 110<sup>th</sup> Congress. 1<sup>st</sup>. Session. S. 256.  
<http://thomas.loc.gov/>

## FRANCIA

Décret n° 2006-1763 du 23 de décembre 2006 relatif à la répression pénale de certaines atteintes portées au droit d'auteur et aux droits voisins. NOR : MCCA0600979D. J.O. n° 302 du 30 décembre 2006 page 20161.  
<http://www.legifrance.gouv.fr/Waspad/>



## AUTORÍA

### TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Penal

Tribunal Supremo. (Sala de lo Penal, Sección 1ª). 20 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 1276/2006

Recurso núm.: 626/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, Particular

*Autoría. Derechos morales. Obras plásticas*

### AUDIENCIA NACIONAL. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Audiencia Nacional. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 8ª). 16 de enero de 2007

Recurso núm.: 35/2006

Partes: Particulares / Ministerio de Fomento (SEPES)

*Autoría. Derechos morales. Plagio por parte de la Administración.*

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Tribunal Superior de Justicia las Islas Canarias, Santa Cruz de Tenerife. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª). 6 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 269/2006

Recurso núm.: 134/2006

Partes: Particular / Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias

*Autoría. Obras colectivas. Trabajadores.*

## COMUNICACIÓN PÚBLICA

### TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

**Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil, Sección 1ª).** 24 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 1191/2006

Recurso núm.: 5365/1999

Partes.: Ayuntamiento de León / SGAE

*Comunicación pública.. Composiciones musicales. Fiestas patronales. Legitimación de las entidades de gestión.*

### AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción civil

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 27 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 352/2006

Recurso núm.: 361/2006

Partes: Café Trentatres / SGAE

*Comunicación pública.. Televisores. Bares. Deportes. Emisiones de obras.*

**Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 2ª).** 17 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 538/2006

Recurso núm.: 660/2005

Partes: Club Discoteca "El Barco, S.L." / SGAE

*Comunicación pública. Composiciones musicales. Repertorio de las entidades de gestión.*

**Audiencia Provincial de La Rioja. (Sección 1ª).** 31 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 322/2006

Recurso núm.: 176/2006

Partes: SGAE / Particular

*Comunicación pública. Televisores. Aparatos de reproducciones sonoras. Danza. Establecimientos accesibles al público.*

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 10ª).** 21 de julio de 2006

Sentencia núm.: 470/2006

Recurso núm.: 774/2005

Partes: SGAE / LAVIAN, S.A.

*Comunicación pública. Televisores. Bares. Derechos de remuneración*

**Audiencia Provincial de Murcia. (Sección 4ª).** 14 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 211/2006

Recurso núm.: 128/2006

Partes: AGEDI, AIE / Particular

*Comunicación pública. Fonogramas. Salas de baile. Contrato de ejecución artística. Incumplimiento de contrato*

**Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. (Sección 4ª).** 20 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 300/2006

Recurso núm.: 240/2006

Partes: SGAE / EUROPE HOTELS INTERNATIONAL, S.A., HOTEL VILLA CORTES

*Comunicación pública. Establecimientos hoteleros. Repertorio de las entidades de gestión. Composiciones musicales. Aparatos de reproducciones sonoras.*

## **AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal**

**Audiencia Provincial de Las Palmas. (Sección 2ª).** 18 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 229/2006

Recurso núm.: 142/2005

Partes: Particulares / Ministerio Fiscal

*Comunicación pública. Películas. Repertorio de las entidades de gestión*

## **CONTRATO DE EDICIÓN**

### **AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil**

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 9ª).** 5 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 444/2006

Recurso núm.: 641/2005

Partes: Producciones AR, S.L. / Particular

*Contrato de edición. Contrato de arrendamiento de servicios*

## **COPIA NO AUTORIZADA**

### **AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal**

**Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 3ª).** 9 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 208/2006

Recurso núm.: 177/2006

Partes: IBRA SYLL / Ministerio Fiscal

*Copias de obras. Transmisión de derechos de propiedad intelectual*

**Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 3ª).** 19 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 213/2006

Recurso núm.: 1/2006

Partes: Particulares / Particular, Instituto de Salud Integral Kiros, S.L.

*Copias de obras. Cesión del derecho de distribución. Manuales técnicos*

## DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

**TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Contencioso-Administrativa**

**Tribunal Supremo. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4ª).** 21 de noviembre de 2006

Recurso núm.: 1382/2004

Partes: Ayuntamiento de Ciutadella de Menorca, Centric Ciutadella, S.L. / Particular

*Derechos de explotación. Edición fonográfica de versión musical de zarzuela.*

**AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil**

**Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 1ª).** 10 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 341/2006

Recurso núm.: 64/2006

Partes: V.T.R. BROADCAST, S.L. / Particular

*Derechos de explotación. Programas de televisión. Relaciones laborales. Extinción del contrato.*

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 28ª).** 26 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 158/2006

Recurso núm.: 314/2006

Partes: PRINCESS HOUSEHOLD APPLIANCES B.V. / ASTRO SISTEMAS DE INVERSIÓN Y COMERCIO, S.A.

*Derechos de explotación. Infracción de derechos de propiedad intelectual de fotografías.*

**AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal**

**Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª).** 23 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 2172/2006

Recurso núm.: 168/2006

Partes: Particular / Particular

*Derechos de explotación. Utilización de dibujos artísticos sin autorización para ilustración de libro.*

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

**Juzgado de lo Mercantil de Barcelona.** 19 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 228/2006

Recurso núm.: 533/2005

Partes: Particulares / Particular

*Derechos de explotación. Derechos percibidos por explotación de obra dramática. Autoría de obras en colaboración*

**Cámara por las Disputas de Patente de la Federación Rusa.** 16 de octubre de 2006

Solicitud: N-200173234/50(932406)

Partes: BASCO INTERNESHNL. S.A.R.L. / ANTONIO NADAL, S.A.

*Derechos de explotación. Reproducción no autorizada de obra pictórica.*

## DERECHOS MORALES

### TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

**Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil, Sección 1ª).** 6 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 1082/2006

Recurso de Casación

Partes: Particulares / Reconstrucciones Monumentales y Construcciones, S.A. (Remocsa), La Cooperativa Agraria Provincial de La Coruña, S.C.L.

*Derechos morales de autor. Destrucción de soportes originales. Obras plásticas. Murales.*

## DISTRIBUCIÓN DE FONOGRAMAS

### TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil

**Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil, Sección 1ª).** 29 de noviembre 2006

Sentencia núm.: 1190/2006

Recurso núm.: 5370/1999

Partes: Polygram Ibérica, S.A., Dro East West, S.A., Warner Music Spain, BGM Entertainment Spain / DIENC, S.L.

*Distribución de obras. Fonogramas. Comercio ilícito de obras. Distribución ilícita de obras*

## **FALTA DE COMPETENCIA DEL TRIBUNAL**

**AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil**

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 8ª).** 13 de julio de 2006

Sentencias núm.: 287/2006

Recurso núm.: 182/2006

Partes: Pub Séptimo Cielo / SGAE

*Actos de las entidades de gestión. Contrato de gestión de propiedad intelectual. Falta de competencia del Tribunal.*

## **GESTIÓN DE DERECHOS DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS**

**TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Civil**

**Tribunal Supremo. (Sala de lo Civil, Sección 1ª).** 12 de diciembre de 2006

Sentencia núm.: 1334/2006

Recurso núm.: 3707/1999

Partes: Compañía General de Espectáculos, S.A. / SGAE

*Películas. Gestión de derechos de autor. Porcentaje de distribución de la recaudación*

## **INCUMPLIMIENTO DE DIRECTIVA COMUNITARIA**

**Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (Sala 6ª).** 11 de enero de 2007

Asunto C-175/05

Partes: Comisión de las Comunidades Europeas / Irlanda

Parte coadyuvante en apoyo de la parte demandada: Reino de España

*Incumplimiento de Directiva 92/100/CEE. Excepciones al derecho exclusivo de préstamo al público.*

## MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ENTIDAD DE GESTIÓN

TRIBUNAL SUPREMO. Jurisdicción Contencioso-administrativa

Tribunal Supremo. (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7ª). 20 de noviembre de 2006

Recurso núm.: 5060/2001

Partes: AIE / ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, AISGE

*Modificación de estatutos entidades de gestión. Infracción del derecho de audiencia de AIE.*

## PLAGIO

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

Audiencia Provincial de Madrid. 21 de julio de 2006

Sentencia núm.: 318/2006

Recurso núm. : 145/2006

Partes: CODIS GRANADA S.,L. / Ministerio Fiscal, Particular

*Plagio. Copia literal de textos para oposiciones.*

JUZGADOS DE LO MERCANTIL. Jurisdicción Civil

Juzgado de lo Mercantil de Madrid. 4 de octubre de 2006

Recurso núm.: 202/2005

Partes: FINEV / GLOBOS COMUNICACIÓN, S.A.

*Plagio. Revistas de prensa. Empresas editoriales*

## PUESTA A DISPOSICIÓN

AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Civil

Audiencia Provincial de Barcelona. (Sección 15ª). 29 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 436/2006

Recurso núm.: 238/2006

Partes: WARNER MUSIC SPAIN, EMI MUSIC SPAIN, SONY MUSIC ENTRETENIMIENTO, y otros / MEDIAMATCH, S.L.

*Reproducción y puesta a disposición del público de archivos musicales procedentes de fonogramas.*

## VENTA ILEGAL DE FONOGRAMAS Y OBRAS AUDIOVISUALES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES. Jurisdicción Penal

**Audiencia Provincial de Alicante. (Sección 2ª).** 20 de julio de 2006

Sentencia núm.: 370/2006

Recurso núm.: 91/2006

Partes: Particular / Ministerio

**Audiencia Provincial de Asturias. (Sección 2ª).** 16 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 265/2006

Recurso núm.: 214/2006

Partes: SGAE / Ministerio Fiscal, Particular

**Audiencia Provincial de Badajoz. (Sección 1ª).** 7 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 145/2006

Recurso núm.: 335/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Burgos. (Sección 1ª).** 6 de octubre de 2006

Sentencia núm.: 135/2006

Recurso núm.: 122/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Cantabria. (Sección 1ª).** 14 de noviembre de 2006

Sentencia núm.: 188/2006

Recurso núm.: 161/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal, LAURENT FILMS VIEDO HOGAR, S.A., MANGA FILMS, S.L, WALT DISNEY COMPANY IBERIA, y otros

**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª).** 27 de julio de 2006

Sentencia núm.: 323/2006

Recurso núm.: 224/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Madrid. (sección 1ª).** 7 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 336/2006

Recurso núm.: 211/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal



**Audiencia Provincial de Madrid. (Sección 3ª).** 22 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 352/2006

Recurso núm.: 247/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Pontevedra. (Sección 5ª).** 19 de septiembre de 2006

Sentencia núm.: 115/2006

Recurso núm.: 109/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 2ª).** 4 de julio de 2006

Sentencia núm.: 470/2006

Recurso núm.: 202/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 2ª).** 7 de julio de 2006

Sentencia núm.: 477/2006

Recurso núm.: 205/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Valencia. (Sección 1ª).** 12 de julio de 2006

Sentencia núm.: 242/2006

Recurso núm.: 155/2006

Partes: Particular / Ministerio Fiscal

**Audiencia Provincial de Zamora. (Sección 1ª).** 11 de julio de 2006

Sentencia núm.: 26/2006

Recurso núm.: 25/2006

Partes: Particular / Particular, Ministerio Fiscal

NIPO: 551-07-046-8